

542-c-17



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
AÑO 2017: "LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, NI UNA MENOS"

Corrientes, 26 OCT 2017

6580

ORDENANZA N°

VISTO:

La Ley 26.691, y el Decreto N° 1986/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 26.691, tiene por objeto establecer un marco jurídico para la protección de aquellos Sitios respecto de los cuales existieren pruebas suficientes sobre su funcionamiento como Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio, como así también, todos aquellos lugares donde sucedieron hechos emblemáticos del accionar de la represión ilegal desarrollada durante el terrorismo de Estado ejercido en el país hasta el 10 de diciembre de 1983.

Que, la misma ley, establece que el Poder Ejecutivo Nacional garantizará la preservación de todos los Sitios a los fines de facilitar las investigaciones judiciales, como asimismo, para la preservación de la memoria de lo acontecido durante el terrorismo de Estado en nuestro país.

Que, quedan comprendidos en el ámbito de aplicación de la ley todos aquellos Sitios sobre los cuales existieron pruebas suficientes sobre su funcionamiento como Sitios.

Que, la recuperación para la memoria de los ex Centros Clandestinos de Detención y otros lugares de represión ilegal constituyó un reclamo histórico de los organismos de derechos humanos, sobrevivientes de los sitios de secuestro y torturas, familiares de las víctimas y otras organizaciones comprometidas con la lucha contra la dictadura y, ya en democracia, con el combate a la impunidad y por la Memoria, Verdad y Justicia.

Que, en la ciudad de Corrientes son varios los lugares señalados como centros clandestinos de detención, entre los cuales cabe mencionar a la Unidad Penal de Corrientes (Instituto Pelletier), Jefatura de Policía, Brigada de Investigaciones, Hospital Militar Corrientes, Delegación Corrientes de la Policía Federal, Escuadrón N° 48 "Corrientes" de Gendarmería Nacional, y el Regimiento de Infantería N° 9 "Coronel Pagola" (el que actualmente se encuentra señalado por haber funcionado como centro clandestino de detención).



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
AÑO 2017: "LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, NI UNA MENOS"

..2//

6580

Corrientes,

26 OCT 2017

ORDENANZA N°

Que, resulta importante visibilizar ante la sociedad y las nuevas generaciones, sobre cuáles fueron los hechos que se sucedieron en los lugares donde funcionaron como Centros Clandestinos de detención en la ciudad de Corrientes, donde se torturó, se exterminó y se desaparecieron personas.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**


ART.-1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a las disposiciones contenidas en la Ley Nacional N° 26.691.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE


RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes




Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DI	
ENTRADA	01 NOV. 2017
SALIDAS	



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"AÑO 2017: LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, NI UNA MENOS"

..3//


Corrientes, 26 OCT 2017

6580

ORDENANZA N°

VISTO: LA ORDENANZA N° 6580 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 26-10-2017.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2124 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 07-11-2017.
POR LO TANTO: CÚMPLASE.




Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ALINAS
E
lberante
e Corrientes

017